

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de abril de 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de abril del 2022; el Informe N° 0380-2022-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN, emitido por la Unidad de Obras Privadas y Catastro; el Informe Nº 0322-2022/JHSR/SGIDT-MDPN, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal Nº 072-2022-MDPN-SAJ/GHA, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 1885-2022/GM/MDPN/ECR, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

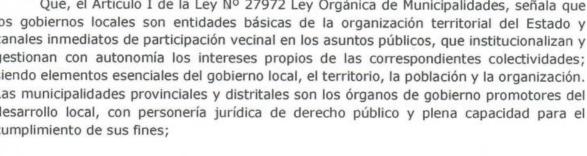
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía atribuida por la Constitución Política del Estado a las municipalidades según el artículo 194º se encuentra recogida en el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción el ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195º de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes según el inc. 6 para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo, y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo I de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;







CHINCHA-ICA

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; y, el Articulo VII establece "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad";

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son competentes para normar, regular, planificar, ejecutar y fiscalizar y controlar el espacio físico, y el uso del suelo en cada uno de sus jurisdicciones territoriales en concordancia con la normas técnica nacionales y los planes urbanos de desarrollo; donde es de necesidad e interés distrital la atención prioritaria de la Educación, teniendo en cuenta que por el espacio geográfico urbano del distrito, el Comercio tiene espacio suficiente;

Que, el TUO de Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. Nº 019-2019-VIVIENDA, en su artículo 9 referido a los gobiernos locales señala "... Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP."

Que, mediante Expediente Nº 1231-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, asignado al Oficio Nº 035-2022-UGEL-CHI.E. P Nº 22774-PN/D de fecha 07 de marzo de 2022, la Directora de la I.E. Nº 22774, Prof. Cecilia Martínez Jonda reitera su pedido de expedición de Acto Administrativo de Reasignación de Uso de Predio inscrito en la Partida Registral Nº P07076467, destinado a Comercio, siendo el Uso actual del Predio como Servicios Educativos, donde viene funcionando la I.E. Nº 22774;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI- con Oficio Nº 52-2019-COFOPRI/OZI de fecha 06 de febrero del 2019, cita el Memorándum Nº 2431-2008-COFOPRI/OAJ cuya conclusión indica: "cabe señalar que dicho lote se encuentra con el uso de comercio, por lo que previamente deberá realizarse el cambio de uso de comercio a Educación, debiendo para ello presentar una Resolución de cambio de uso emitida por la Municipalidad Provincial de Chincha..., Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 01 de julio del 2005";

Que, dicha afirmación debe considerarse como una premisa para resaltar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de fecha 01.07.2005, EXP. 02448-2005-PA/TC-para negar que la entidad competente sea la Municipalidad Provincial de Chincha; ya que el oficio de COFOPRI, agrega: "no siendo el caso, debido a que fue la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la encargada de asignar el uso de cada lote, así como de la elaboración de los planos tanto del perimétrico como de la lotización del AA.HH. El Salvador".

DE OBIAS PRIVADAS EN PRIVADAS



CHINCHA-ICA

Que, en tal sentido se debe interpretar que la Entidad competente que debe aprobar el procedimiento de "Cambio de Uso", que técnicamente se denomina "Reasignación de Destino" del predio, establecido en el Art. 39 del Decreto Legislativo N° 802, citado por la resolución del Tribunal Constitucional, es la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por lo que debe resolver y pronunciarse sobre la Reasignación de Destino solicitada.

Que, estando demostrado que el procedimiento de Reasignación de Destino, es de competencia municipal distrital, por lo que el Oficio Nº 528-2019-GM/MPCH de fecha 22.07.2019, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha, donde resalta la aplicación del artículo 3 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde expresan "cada municipalidad tiene establecida su jurisdicción, asimismo es autónoma e independiente, y maneja información independiente". Siendo incorrecto cuando "...sugiere que la solicitud de Cambio de Zonificación sea solicitada en la jurisdicción donde se ubica el predio que es el Distrito de Pueblo Nuevo...", que es otro procedimiento que si es de competencia provincial;

Que, en la intervención de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBNen el presente caso, en su Oficio Nº 00823-2020/SBN-DGPE-SDS de fecha 03.06.2020, de
la Sub-Dirección de Supervisión, suscrito por el Dr. CARLOS GARCIA WONG, Director de
entonces, actuando como Ente Rector de Administración de la propiedad del Estado, señala
en respuesta al Oficio Nº 401-2020-GORE-ICA- DREI-UGELCH-RCP-ADM, lo siguiente:
"...que esta Superintendencia, no tiene competencia para atender su requerimiento, por lo
que se ha procedió a derivar la solicitud de ingreso Nº 05006-2020 en ocho (08) folios a
COFOPRI mediante Oficio Nº 0745-2020/SBN-DGPE-SDS del 23 de junio del 2020...";

Que, frente a la situación jurídica administrativa relacionada con la competencia y funciones de las instancias y niveles de gobierno se debe considerar que el Expediente Nº 1231-2022 de fecha 08.03.2022, que contiene el Oficio Nº 035-2022-UGEL-CHI.E.P Nº 12774-PN/D, presentado por la Directora de la I.E. Nº 22774, profesora Cecilia Martínez de la un nuevo expediente cuyo procedimiento adecuado es "reasignación de destino de Predio" y cuya competencia es de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, la competencia se encuentra contenida en el TUO de Ley Nº 29151, aprobado por el D.S. Nº 019-2019-VIVIENDA, que en su artículo 9, referido a los gobiernos locales señala "... Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP."

Que, a nivel del Reglamento de la Ley Nº 29051, aprobado por el D.S. Nº 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales, numeral 13.1 expresamente dice: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable."

> Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe



CHINCHA-ICA

Que, en cuanto a la competencia para la titulación del predio que viene ocupando la institución educativa, ya sea por la vía afectación en Uso o Adjudicación en propiedad del predio inscrito en la Partida Registral Nº P07076467, a favor de la I.E. Nº 22774 ubicada en el Asentamiento Humano El Salvador del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica; se debe dejar en claro que le correspondería a COFOPRI, de conformidad con el artículo 64 del D.S. Nº 013-99-MTC – Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, indicado en el tercer párrafo del Oficio Nº 00823-2020/SBN-DGPE-SDS de fecha 03.06.2020, de la Sub – Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN, cuya resolución administrativa provincial – en este caso distrital por los argumentos señalados línea arriba- de "Reasignación de Destino de Comercio a Educación" viene siendo requerida por COFOPRI en el quinto párrafo de su Oficio Nº 52-2019-COFOPRI/OZI de fecha 06 de febrero de 2019;

Que, estando a la normatividad citada y el contenido de los Oficios de COFOPRI Nº 52-2019-COFOPRI/OZI de fecha 06 de febrero de 2019; de la Municipalidad Provincial de Chincha, OFICIO Nº 528-2019- GM/MPCH de fecha 22.07.2019; y, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficio Nº 00823-2020/SBN-DGPE-SDS de fecha 03.06.2020; debe aprobarse la Procedencia de la Reasignación de Destino Predio inscrito en la Partida Registral Nº P07076467, cuya titularidad operativa aparece inscrita a favor de COFOPRI destinado actualmente a Comercio, reasignándose para Servicios Educativos, a favor de la I.E. Nº 22774 ubicada en el AA.HH. El Salvador del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los integrantes del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022 aprobaron por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR la Reasignación de Destino de Comercio a Educación del Predio inscrito en la Partida Registral Nº P07076467, cuya titularidad operativa que aparece inscrita a favor de COFOPRI, en favor de la I.E. Nº 22774, ubicada en el Asentamiento Humanos El Salvador del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo. – OFICIESE a la Municipalidad Provincial de Chincha para su conocimiento y al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI-, con Sede en la ciudad de Ica, para que en cumplimiento de sus atribuciones continúe con el Procedimiento considerando realizada la Reasignación de Destino de Comercio a Educación del predio que viene ocupando la IE Nº 22774.

<u>Artículo Tercero</u>. – **NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a la Administrada y las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Bertha Rosalyn Pena Ormeno ALEALBESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe

STRUCT PROTECTION AS CHINCHP

